

## **ACUERDO GOBIERNO - SINDICATOS PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL DIÁLOGO SOCIAL**

15 de septiembre – 20h.

En la historia de nuestra democracia el diálogo social se ha mostrado como un instrumento especialmente eficiente de progreso y estabilidad económica, política y social y ha demostrado ser uno de los pilares sobre los que hemos apoyado nuestro desarrollo como país. Su concurrencia, necesaria en todo momento, resulta imprescindible en contextos de dificultad o crisis económica como el que vivimos.

Conscientes de ello, el Gobierno y los agentes sociales han procurado en los últimos años que la comunicación mutua, la negociación fluida y los acuerdos productivos sean parte esencial de la toma de decisiones que afectan a ciudadanos y trabajadores, pues en una sociedad democrática y avanzada la aspiración del Gobierno y de los empleados públicos debe ser la prestación de servicios públicos más eficaces y mejores. A mejores servicios, más democracia y más ciudadanía.

Esa concertación ha estado en la base del impulso a la reforma de las administraciones públicas que está teniendo lugar en los últimos años. Una reforma que, dirigida a construir una Administración abierta, eficaz y eficiente, productiva y competitiva, apoyada en las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, ya presenta hoy resultados concretos sobre los que relanzar el compromiso con la innovación y la modernización de la Administración General del Estado y el servicio a los ciudadanos.

No partimos, pues, de cero. De una parte, venimos de un periodo en el que se ha alcanzado un conjunto amplio de acuerdos en materias tan importantes como el Estatuto Básico del Empleo Público, el Plan Concilia, o en mejoras retributivas (pagas extras completas), entre otros... De otra, es notorio que existen cuestiones pendientes de desarrollo que hoy cobran especial relevancia, y que deben incorporarse como nuevas y renovadas prioridades dirigidas a mejorar la calidad de los servicios públicos.

Afrontamos un período de crisis económica en el que esa colaboración, que tan buenos resultados ha dado, se muestra imprescindible en el proceso de adaptación y adopción de decisiones en un entorno novedoso que nos exige a todos redoblar responsabilidad y compromiso.

En este contexto, alcanzar y consolidar un nuevo modelo productivo más estable, más eficiente, y más ajustado al mundo en el que vivimos, es uno de los objetivos del Gobierno. Un modelo del que las Administraciones Públicas no pueden quedar al margen, sino que deben ser uno de sus motores principales, acompañándolo y animándolo con ajustes organizativos, con austeridad, con la racionalización de sus procedimientos, con la reducción de cargas administrativas para ciudadanos y empresas y, en definitiva, con mayor transparencia.

Por todo ello, el Gobierno y las organizaciones sindicales, atentos a la difícil coyuntura económica que atravesamos; convencidos de que en estas circunstancias la sintonía entre los agentes sociales y la Administración resulta fundamental para la reactivación económica y la actualización de nuestro modelo productivo; conscientes de que dicha reactivación está directamente relacionada con un impulso decidido a la reforma de la Administración; han resuelto acordar un conjunto de medidas dirigidas a procurar la mejora de la calidad, la eficacia y la productividad de la Administración en el marco del nuevo modelo de economía sostenible.

Un nuevo marco de trabajo que sirva de base para alcanzar los objetivos que han de hacer de la misma una parte activa de la economía y la sociedad: mejorar la cualificación y productividad de los empleados públicos, mejorar sus condiciones laborales, y acometer una efectiva reforma de las estructuras administrativas del Estado, con la finalidad última de hacer efectivo el principio de la buena administración, y de mejorar la prestación de los servicios públicos, servicios públicos de mejor calidad y eficacia, que faciliten la vida cotidiana, que permitan ahorro de costes y molestias y, en consecuencia, que aumenten el nivel de satisfacción de los ciudadanos.

El presente acuerdo, que se desarrollará gradualmente a lo largo de los próximos tres años, recoge una serie de previsiones y compromisos que se aplicarán al conjunto del sector público y sus administraciones, debiendo concretarse y alcanzar su desarrollo en cada una de ellas, en los diferentes niveles de articulación de las mesas de negociación descritos y contemplados en el EBEP.

En consecuencia, con estas premisas y objetivos, las partes firmantes suscriben el presente

## **ACUERDO**

### **1.- Impulsar la buena administración, la calidad y la eficacia de los servicios públicos.**

El ciudadano tiene derecho a que la Administración facilite a los administrados unos servicios comprometidos con los principios de calidad y eficacia. Para su consecución deben adoptarse medidas que mejoren los distintos ámbitos en que tiene lugar la relación entre una y otros: mejora y dignificación de las instalaciones de atención al público, mejora de la preparación de los empleados públicos, avances en innovación y tecnologías... Es decir, en todo aquello que ayude a hacer más satisfactoria la relación de los ciudadanos con la Administración.

En este sentido, es necesario reconocer los importantes esfuerzos y progresos realizados por la Administración en los años anteriores, lo que ha permitido que numerosos procedimientos administrativos y de información puedan ser realizados por medios telemáticos.

La ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha supuesto sin duda un paso trascendental para la prestación más eficaz de los servicios. El riguroso desarrollo de las medidas contenidas del Plan estratégico y del Plan de Actuación derivado de la Ley comienzan a dar sus frutos, por lo que es necesario que se hagan todos los esfuerzos para culminar la adaptación de los procedimientos a la Ley, para que los ciudadanos los conozcan y hagan una mayor utilización de los mismos, y para que los empleados públicos obtengan de ellos una eficacia óptima.

Por ello, convencidos de que ésta es la línea acertada y que los conceptos de calidad, eficacia y excelencia deben ser conceptos no ajenos a la actividad y a los servicios públicos, que las Administraciones Públicas deben estar en la vanguardia y ser motor y modelo para otros sectores, dentro los próximos meses se contrae el compromiso de realizar un plan de acciones a desarrollar en la legislatura para acelerar el proceso de modernización y la mejora de los servicios públicos.

\* Acciones de carácter general para el impulso de la calidad y eficacia del servicio público:

- De conformidad con los principios establecidos en el EBEP, se hará efectivo el Código Ético de Conducta de los empleados públicos que, establezca con claridad los principios de actuación de aquéllos en el ejercicio de sus funciones así como en su relación con los ciudadanos.

\* En relación con el impulso de un modelo de Administración moderna que se sirve de las nuevas tecnologías para ofrecer un servicio de calidad al ciudadano:

- Se aprobará de forma inmediata el *RD por el que se desarrolla la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos*.

- Se aprobará de forma inmediata el Plan General de Formación en Administración Electrónica, el cual contendrá programas de formación específicos para que los empleados públicos puedan asumir con absoluta competencia las funciones derivadas de la implantación de la administración electrónica.

- En cada uno de los ámbitos de la negociación colectiva en los que se estime oportuno la implantación del teletrabajo se acordarán las prioridades para su implantación, la regulación de la prestación del servicio y la vinculación con el centro de trabajo.

En el ámbito de la Administración General del Estado el teletrabajo se implantará en los términos ya acordados con las Organizaciones Sindicales y de conformidad con el mandato legal previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

\* El Gobierno de España impulsará la simplificación de plazos y procedimientos, e implantación de nuevos modelos ligados a la administración electrónica, también en aquellos procedimientos utilizados para la gestión de personal.

A tal fin, antes del 1 de enero de 2010, en el ámbito de la Administración General del Estado deberá estar operativo el Sistema Integrado de Gestión de Personal en, al menos, los siguientes procedimientos:

- Autorización de procesos selectivos.
- Autorización de contrataciones temporales.
- Gestión de procesos selectivos.
- Autorización de compatibilidades
- Autorización de Comisiones de Servicio Interdepartamentales.
- Autorización de concursos méritos.
- Nombramientos de personal.
- Traslados por motivos de salud.
- Autorización de procesos de jubilación voluntaria.
- Autorización de movilidad por cambio de adscripción.
- Autorización de aplazamiento de cese.
- Emisión de certificados de méritos.

## **2.- Mejorar las condiciones de trabajo, la profesionalización y la productividad de los empleados públicos para incrementar la calidad de los servicios públicos.**

Las nuevas realidades sociales que configuran los cambios tecnológicos, políticos, socio - demográficos, económicos, culturales, e incluso personales y profesionales, han de configurar una visión amplia de la formación continua, una formación de adaptación y aprendizaje permanentes, que además sea plenamente compartida por gobiernos y agentes sociales en el nivel europeo.

En ese sentido, la formación constituye una herramienta estratégica para la consecución de objetivos en el marco de un nuevo modelo productivo y de economía sostenible.

En todo caso, esa visión amplia debe abarcar también los planos profesional y personal de los empleados públicos. De ahí que sea necesario, a través de la negociación colectiva, abordar cuanto antes la integración de la política de planificación y gestión de los recursos humanos con la planificación y gestión de la formación, mediante el establecimiento de planes de formación que no sólo atiendan al perfeccionamiento y mejora de las funciones a desempeñar por los empleados públicos, sino que también tengan una verdadera impronta en la evaluación de su desempeño y, por ende, en su promoción y carrera profesional.

El contexto de profundización en el diálogo social requiere asimismo la propuesta de mejoras, a través de la negociación colectiva, de las condiciones

de trabajo de los empleados públicos. Entre ellas, tienen especial relevancia las relativas a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la erradicación de prácticas discriminatorias, un ámbito que, especialmente en los últimos años, ha formado parte de la preocupación del Gobierno y los agentes sociales.

En consideración a todo ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

\* Se elaborarán los criterios generales sobre el futuro Acuerdo de Formación Profesional con la finalidad de continuar potenciando y fomentando la Formación Continua, así como su vinculación a la carrera profesional surgida del EBEP.

La Comisión General para la Formación Continua continuará desempeñando las funciones que le asigna el vigente Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

\* Se impulsará la integración de la política de planificación y gestión de los recursos humanos, mediante el establecimiento de planes de formación que no sólo atiendan al perfeccionamiento y mejora de las funciones a desempeñar por los empleados públicos, sino que también tengan una verdadera impronta en la evaluación de su desempeño y, por ende, en su promoción y carrera profesional.

En este sentido, se elaborarán planes de formación específicos que permitan a los empleados públicos asumir, en el marco de un nuevo modelo productivo y de economía sostenible, una adecuada planificación y gestión de los recursos humanos y materiales, orientada a mejorar su capacidad de gestión, de adaptación y de liderazgo de los procesos de cambio, así como el servicio público que se presta a los ciudadanos.

\* Se promoverá en las Administraciones la normativa en materia de cualificaciones profesionales y de reconocimiento de la experiencia laboral, que permita la correcta adecuación de los perfiles profesionales de los empleados públicos a las nuevas necesidades de las Administraciones Públicas.

\* Se estudiarán fórmulas que permitan compensar la ausencia de cotización por formación profesional de los funcionarios no acogidos al Régimen General de Seguridad Social.

\* Se revisará la normativa básica de adaptación de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a todos los ámbitos del sector público.

\* Se promoverá la elaboración de planes de igualdad de trato entre mujeres y hombres en todos los ámbitos del sector público. Igualmente, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para combatir el acoso laboral y sexual, la violencia de género y el lenguaje sexista y se continuarán desarrollando políticas de igualdad que incidan específicamente en materia de conciliación, violencia y acoso.

### **3.- Medidas relativas al empleo público y de reforma y modernización de las estructuras administrativas.**

En el marco del presente Acuerdo resulta igualmente necesaria la adopción de medidas capaces de dar cobertura a los objetivos perseguidos en relación con el empleo público y la modernización de las estructuras administrativas. En este sentido, la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público constituyó un hito de capital importancia al establecer los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público.

Por ello, resulta ahora necesario abordar el desarrollo de aquél a través de la Ley de Función Pública y, de forma paralela, continuar trabajando tanto en el impulso de todas aquellas actuaciones derivadas del Estatuto Básico que admitan su desarrollo sin necesidad de ser incluidas en un instrumento de rango legal, como el estudio y adopción de medidas de carácter organizativo orientadas a conseguir la eficacia en la prestación de los servicios y de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles en la Administración General del Estado mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Ello supone el impulso de conjunto heterogéneo de medidas, desde las que tienen por objeto la mejora de la normativa aplicable a los empleados públicos, a las dirigidas a posibilitar la participación de los trabajadores en los procesos de promoción interna, a mejorar el ambiente laboral, o a fortalecer la estabilidad de los puestos de trabajo.

En virtud de todo ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

\* Se constituirá un Observatorio del Empleo Público cuya organización, composición y funciones, previo acuerdo con la Comisión de Seguimiento, se determinará reglamentariamente.

Entre sus funciones estará la realización de diagnósticos en materia de recursos humanos para lograr un adecuado redimensionamiento de las plantillas existentes y la elaboración de criterios generales que delimiten los sectores cuya actividad se reserva a los empleados públicos, así como los que sirvan de orientación para delimitar la prestación de los que puedan ser externalizados y las condiciones de prestación de éstos.

También tendrá entre sus funciones el seguimiento de la calidad de los servicios, del empleo público, la evaluación del tipo de empleo que se crea en cada Administración, el estudio de la necesidad de profesionales en cada sector de la Administración Pública, el estudio de las necesidades de incorporación de nuevas categorías profesionales.

Se adoptarán las medidas necesarias que sirvan de impulso para el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público en todos y cada uno de los ámbitos de aplicación del mismo.

\* En el seno de la Mesa General de las Administraciones Públicas se promoverán actuaciones encaminadas a fijar criterios comunes con respecto a

la evaluación del desempeño que permitan establecer criterios generales para avanzar en la configuración de la carrera y promoción profesional de los empleados públicos, estructura retributiva y, en general, a reforzar los mecanismos de cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones en materia de función pública con objeto de alcanzar criterios homogéneos a incorporar en las distintas Leyes de Función Pública que hayan de dictarse en desarrollo del EBEP, en aras a facilitar la movilidad interadministrativa. A efectos de la titulación requerida para el acceso a los distintos Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, se tendrán en cuenta los compromisos adquiridos por España en esta materia en relación con lo previsto en el artículo 76 del EBEP.

En el marco de la Mesa General de Negociación AGE se constituirá un grupo de trabajo para la elaboración y negociación de su futura Ley de Función Pública, a fin de que en septiembre de 2010 se inicie la tramitación del proyecto de ley.

\* Se impulsará la negociación del estatuto del personal docente de los niveles anteriores a las enseñanzas superiores universitarias.

\* Se impulsará la negociación del estatuto del personal docente e Investigador de las universidades así como el del personal de investigación del ámbito de la AGE.

\* El Gobierno impulsará la negociación del personal estatutario en el Sistema Nacional de Salud.

\* Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para impulsar la participación del personal laboral fijo en los procesos de promoción interna que se convoquen por el sistema de concurso-oposición a los cuerpos y escalas a que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen. Adoptando, asimismo, las medidas que convengan para agilizar en lo posible el desarrollo de los indicados procesos.

\* Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para impulsar y agilizar los procesos de consolidación de empleo a puestos de carácter estructural que se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

\* Se impulsarán las medidas previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público, entre ellas la Disposición Transitoria Cuarta sobre consolidación de empleo, dirigidas a fomentar la estabilidad en el empleo público y la reducción de las tasas de temporalidad hasta un máximo del 8%.

\* Se darán los pasos necesarios para alcanzar, a través del instrumento normativo correspondiente, la adecuación del régimen aplicable a los funcionarios en situación de incapacidad temporal, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente para esta situación.

\* Para llevar a cabo las previsiones del Estatuto Básico que requieran una adaptación urgente el Gobierno adoptará las medidas normativas necesarias.

En el plazo de doce meses se tramitarán las adaptaciones normativas necesarias para permitir el acceso a la jubilación parcial a los empleados públicos.

Se desarrollará la estructura de la Negociación Colectiva surgida del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se iniciará de inmediato la negociación de la norma correspondiente que desarrolle el procedimiento electoral para la realización de elecciones sindicales.

Las medidas señaladas anteriormente serán negociadas con las organizaciones sindicales más representativas en el conjunto de las Administraciones Públicas.

\* Se adecuará la normativa básica en materia de incompatibilidades a las nuevas condiciones que establece el Estatuto Básico del Empleado Público.

\* Se impulsará la revisión de la normativa del régimen de clases pasivas con el consenso sindical.

\* Se promoverán las medidas que correspondan en el marco de la Responsabilidad Social, especialmente las que permitan la mejora continua del clima laboral, las de carácter medioambiental y las que contribuyan a un desarrollo sostenible, entre otras, con la consiguiente publicación de las respectivas memorias anuales.

\* Realización de un estudio sobre la normativa básica de la Función Pública local, con la participación sindical más representativa en el ámbito de las Administraciones Públicas, al objeto de valorar la oportunidad de proponer medidas para evitar la actual dispersión normativa.

\* Si se estableciera en la Ley de Presupuestos Generales del Estado una tasa que limite la reposición de efectivos en el conjunto de las Administraciones públicas dicha tasa se acordará con las organizaciones sindicales en cada una de las Mesas Generales de negociación que establece el EBEP.

En cualquier caso, quedarán excluidos de la aplicación de dicha tasa:

- los servicios esenciales para la ciudadanía: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, policía local, Servicios Sanitarios, Educativos, de Emergencias y de extinción de incendios, correos y telégrafos, universidades y organismos públicos de investigación, servicios sociales, inmigración y extranjería, instituciones penitenciarias y cuantos otros alcancen esta consideración en sus correspondientes ámbitos de negociación.
- Las corporaciones locales cuya población sea inferior a 50.000 habitantes.

- Las contrataciones necesarias para la implantación de los servicios de atención a la dependencia y de nuevos servicios prestados a la ciudadanía.
- Los compromisos de personal derivados de acuerdos anteriores, generales o sectoriales, en los ámbitos de administración de justicia, servicios públicos de empleo, inspección de trabajo y AEAT.
- Los empleos y puestos ocupados para el desarrollo de programas finalistas de carácter temporal.
- Las vacantes que queden sin cobertura en aplicación de esta tasa no serán amortizadas.

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en procesos de consolidación de empleo derivados de la aplicación de la disposición transitoria 4ª del EBEP, ni las procedentes de acuerdos anteriores que aún no hubiesen finalizado, ni las que se deriven del acceso de los EEPP a la jubilación parcial.

De igual modo, aquellas administraciones que establezcan en su política de personal, políticas y medidas tendentes a la reducción de la temporalidad, verán incrementada la aplicación de dicha tasa de reposición según los siguientes porcentajes:

- reducción de la tasa de temporalidad hasta un límite del 15 %
- reducción de la tasa de temporalidad hasta un límite del 10 %
- reducción de la tasa de temporalidad hasta un límite del 5%

\* Se abordará, en el marco de la negociación colectiva del personal laboral y, en especial del Convenio Único, la reforma del sistema de retribuciones complementarias y el estudio de la progresiva implantación de las nuevas cualificaciones profesionales que sirvan a la consecución de una promoción profesional, haciendo posible una carrera profesional efectiva de este colectivo, respetando en todo caso las previsiones contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

\* Se creará un grupo de trabajo, con participación sindical, para el estudio y elaboración de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos que tendrá como objetivo contribuir a la mejor prestación de los servicios y a la utilización racional y eficiente de sus recursos materiales y tecnológicos, adecuando los efectivos de la Administración General del Estado y de los organismos de ella dependientes a los requerimientos de la sociedad y al efectivo cumplimiento de las competencias que la Constitución le atribuye.

Dicho Plan de Ordenación de Recursos Humanos contendrá:

1. las disponibilidades y necesidades de personal, a los efectos de planificar, en su caso, la incorporación de nuevos efectivos a la organización, y definición de los perfiles profesionales requeridos para los distintos puestos de trabajo a efectos de mejorar los sistemas de provisión de puestos de trabajo;

2. los sistemas de organización del trabajo, del tiempo de trabajo, racionalización de la jornada y horarios de trabajo, medidas de teletrabajo, reasignación de efectivos, delimitación de puestos multifunción, etc.;
3. la selección, formación y movilidad;
4. los planes e itinerarios de carreras profesionales en la organización;
5. la promoción de la movilidad interadministrativa y de la movilidad interorgánica;
6. las medidas de promoción interna;
7. medidas relacionadas con la jubilación parcial e incentivos a la excedencia voluntaria;

El indicado Plan se elevará a la Mesa General de Negociación de la AGE, y a los órganos competentes para que, en su caso, procedan a su aprobación, puesta en marcha y ejecución.

\* Específicamente, en el marco de la negociación de la AGE, se estudiarán y elaborarán:

1. criterios generales que delimiten los sectores cuya actividad se reserva a los empleados públicos, así como los que sirvan de orientación para delimitar la prestación de los que puedan ser externalizados y las condiciones de prestación de estos, a fin de cumplir las previsiones establecidas en la moción del Tribunal de Cuentas de febrero de 2009, dirigida al Parlamento de la nación.

2. la información contenida en las RPTs, en lo que a perfiles se refiere.

3. un Plan de Igualdad para la Administración General del Estado; la creación de Unidades de Igualdad en los Departamentos Ministeriales; el Protocolo de actuación en el supuesto de acoso sexual en el trabajo; y, en general, las iniciativas necesarias para la puesta en marcha de todas aquellas medidas previstas en la Ley Orgánica de Igualdad aplicables a la AGE.

4. la legislación de prevención de riesgos laborales de la Administración General del Estado; y, en este marco, se impulsarán las medidas que corresponda a fin de conocer el alcance y la situación de los casos que puedan presentarse de acoso en todas sus variantes (moral, sexual, por discriminación); agresiones físicas o verbales, así como otros riesgos psicosociales como consecuencia del trabajo, es decir stress, desgaste profesional y análogos. Todo ello al objeto de su análisis y evaluación para reducir los factores causantes de su presencia en el escenario laboral.

5. criterios generales de actuación en relación con los Planes de Acción Social de los distintos Departamentos ministeriales y organismos públicos.

6. a través de la Comisión Técnica de responsabilidad social de la AGE, la definición de criterios sobre responsabilidad social en dicha Administración y, en ese marco, las medidas que permitan la mejora continua del clima laboral, las de carácter medioambiental y las que contribuyan a un desarrollo sostenible, entre otras, con la consiguiente publicación de las respectivas memorias anuales.

7. en lo que se refiere al personal destinado en el servicio exterior, se estudiarán los mecanismos adecuados para hacer posibles las previsiones contenidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de enero de 2008, por el que se aprueba el Acuerdo de 3 de diciembre de 2007 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre condiciones de trabajo del personal laboral en el exterior, antes de finalizar el primer trimestre del 2010.

8. dentro del grupo de trabajo creado al efecto en la Mesa General de Negociación AGE, se establecerá un acuerdo general sobre criterios de aplicación del Plus de Indemnización por Residencia.

#### **4.- Establecer la estructura de la negociación colectiva y reforzar los derechos sindicales**

El marco de actuación que propone este Acuerdo no puede dejar de hacer referencia a la atención que las Administraciones Públicas deben prestar a la garantía y buen ejercicio de los derechos sindicales.

Para dar cumplimiento a esta premisa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- \* Se negociará el establecimiento de un sistema de solución extrajudicial de conflictos.
- \* Se potenciará un adecuado ejercicio y desarrollo de los Derechos Sindicales en las Administraciones Públicas con las Organizaciones Sindicales más representativas en el conjunto de las Administraciones Públicas.

#### **5.- Retribuciones de los empleados públicos.**

- \* Se garantizará la continuidad de las contribuciones de los promotores a los Fondos de Pensiones en la Administración en el marco de cada escenario presupuestario.
- \* Eliminar el carácter básico que la Ley de PGE realiza sobre los criterios de distribución de las contribuciones a los Fondos de Pensiones, así como las limitaciones establecidas para las contribuciones a los Fondos de Pensiones existentes con anterioridad al 1 de octubre de 2003.

#### **6.- Comisión de seguimiento e interpretación del acuerdo.**



## **CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL PERÍODO 2010 – 2012**

Las medidas retributivas responden al principio del mantenimiento del poder adquisitivo de los empleados públicos en el período de vigencia del presente Acuerdo. A tal efecto, se tendrá en cuenta la evolución presupuestaria del incremento del IPC, la previsión de crecimiento económico, la capacidad de financiación de los Presupuestos Generales del Estado y la valoración del aumento de la productividad del empleo público derivado de acciones o programas específicos.

Para 2010 se establece el acuerdo de que la subida salarial sea del 0'3%.

Para cumplir estos objetivos, Gobierno y Sindicatos han acordado la siguiente CLÁUSULA SOBRE REVISIÓN SALARIAL:

- La Administración se compromete a adoptar las medidas pertinentes para incorporar en los presupuestos de 2012, los créditos necesarios para compensar la pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos que pudiera producirse durante la vigencia del presente Acuerdo.
- Con efecto de 1 de enero de 2012, se percibirá el importe correspondiente a la desviación, que en su caso se hubiera producido entre los incrementos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2010 y 2011 y la inflación efectiva en esos años.
- Tales créditos se incorporarán a la masa salarial del año 2012.
- Con efectos de 1 de enero de 2013, se incorporará el importe correspondiente a la desviación que en su caso se hubiera producido entre los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y la inflación efectiva en ese año.
- Asimismo, estos créditos se incorporarán también a la masa salarial del año 2013.